

ORDEN EDU/1577/2006, de 3 de octubre, por la que se convocan elecciones al Consejo de Centro de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanza no universitaria en Castilla y León regula, en su artículo 10, el Consejo de Centro como órgano colegiado de asesoramiento y participación de los citados centros.

El apartado 2 del mencionado artículo 10 establece que el Consejo de Centro estará integrado por: el Director del centro, que lo presidirá, un miembro designado por la Dirección Provincial de Educación, cuatro profesores nombrados por la Dirección Provincial de Educación, de entre los responsables de formación de cada centro, elegidos por los responsables de formación de los centros educativos del ámbito de actuación, un Asesor del centro, elegido por el Equipo Asesor de Formación y nombrado por la Dirección Provincial de Educación, el Secretario del centro y cuando exista convenio con entidades públicas colaboradoras, podrá ser miembro del Consejo un representante de éstas, en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición final primera del citado Decreto autoriza al Consejero de Educación, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el decreto.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar elecciones al Consejo de Centro de los Centros de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Segundo.- Elección de consejeros en representación del profesorado.

2.1.- Serán electores y elegibles los responsables de formación de los centros educativos del ámbito geográfico de cada Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que habrán sido elegidos en la primera reunión ordinaria de sus respectivos claustros.

2.2.- En cada uno de los Centros de Formación Profesional e Innovación Educativa se constituirá una comisión electoral para dirigir y coordinar este proceso. Cada comisión estará formada por el director del centro, que la presidirá, un asesor de formación del mismo, designado por el director, que actuará como secretario, y un profesor perteneciente a un centro que forme parte del ámbito geográfico de actuación del Centro de Formación Profesional e Innovación Educativa, elegido por sorteo.

2.3.- Serán funciones de la comisión:

- a) Elaborar la relación de electores.
- b) La admisión de candidaturas.
- c) Constituirse en mesa electoral para la celebración de las elecciones.
- d) Recibir reclamaciones relativas al proceso electoral y remitirlas al Director Provincial de Educación, que las resolverá.

2.4.- Las elecciones se celebrarán el día 15 de noviembre de 2006. El horario de votación será durante toda la jornada, de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

2.5.- La elección de los representantes del profesorado se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento y calendario:

- Antes del día 1 de noviembre de 2006 cada centro educativo remitirá al Centro de Formación Profesional e Innovación Educativa de su

ámbito la acreditación del responsable de formación de su centro, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden.

- Los responsables de formación que deseen optar a formar parte del Consejo de Centro del Centro de Formación Profesional e Innovación Educativa deberán presentar su candidatura antes del día 1 de noviembre de 2006, según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
- Entre los días 2 y 8 de noviembre de 2006, la Comisión electoral se constituirá en mesa electoral para aprobar el censo de elegibles, proclamar las candidaturas presentadas y anunciar la fecha de las votaciones (miércoles 15 de noviembre).

2.6.- Si celebrada la elección no se completara la representación del profesorado en el Consejo de Centro el Director Provincial de Educación nombrará a los profesores que considere más idóneos entre los responsables de formación de los centros educativos del ámbito geográfico de cada Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Tercero.- Duración de los nombramientos.

3.1.- Los miembros del Consejo de Centro en representación del profesorado serán nombrados por un período de cuatro años. Si se produjera el cese en sus funciones, la Dirección Provincial de Educación nombrará al siguiente candidato más votado o, en su defecto, al profesor que estime más idóneo de entre los responsables de formación de los centros educativos del ámbito geográfico de cada Centro de Formación del Profesorado e Innovación.

3.2.- El consejero designado por la Dirección Provincial de Educación y el asesor del centro elegido consejero por el equipo asesor de formación serán nombrados por períodos de un año renovables hasta un máximo de cuatro. Si se produjera el cese en sus funciones, se procederá a un nuevo nombramiento de conformidad con lo previsto en el Decreto 35/2002, de 28 de febrero.

Cuarto.- Constitución del Consejo de Centro.

En el plazo de cinco días desde que los Directores Provinciales de Educación formalicen el nombramiento de los consejeros electos, el Presidente del Consejo de Centro procederá a convocar la reunión de constitución del mismo. En dicha reunión los consejeros en representación de la Dirección Provincial de Educación y de las entidades públicas colaboradoras, si les hubiese, procederán a acreditar su condición de miembros de Consejo.

Finalizado el proceso de constitución del Consejo de Centro, el Director del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa remitirá a la Dirección Provincial de Educación de su provincia copia del acta de constitución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA